



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-3333-002-2017-00063-01
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Wilson Farid Núñez
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca
Asunto : Admisión del recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que ambas partes interpusieron y sustentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca. Dichos recursos fueron concedidos en el efecto suspensivo mediante auto del 22 de septiembre de 2021, razón por la cual se tramitará de conformidad con la normativa vigente para el momento de su presentación, es decir, la Ley 2080 de 2021.

Comoquiera que el recurso fue interpuesto y sustentado oportunamente, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por ambas partes contra la sentencia proferida el 29 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, procédase de conformidad con el numeral 5° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada